

### **CONTRATO No. 033 DE 2015**

### PRESTACIÓN DE SERVICIOS

#### 1. CONSIDERACIONES GENERALES:

- A. Que la Administración Judicial produce un enorme volumen de documentos atendiendo a su función y al tipo de procedimientos que utiliza y a los regímenes legales aplicables en este caso concreto, esto es, las demandas, las pruebas, los autos, las sentencias y en general el llamado "expediente", está conformado casi en su totalidad por documentos escritos; gran cantidad de disposiciones legales obligan a remitir copia de documentos, citaciones, acciones de Tutela, copias para la conservación de algunos asuntos, copias para autenticar en algunos casos, estos asuntos generan la necesidad de contar con un sistema de copiado de documentos escritos suficiente para atender a esta necesidad, que se convierte en fundamental para el buen funcionamiento y la buena marcha de la Administración de Justicia.
- B. Que teniendo en cuenta lo anterior, y en consideración que la entidad no dispone con equipos de fotocopiado, atendiendo a los costos en el mantenimiento, personal que la atendería, etc., se hizo necesario suscribir el contrato estatal No, 034 del 11 de febrero de 2014, por un valor de TREINTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS SESENTA MIL PESOS MCTE. (\$32.660.000), el cual se encuentra vigente hasta el treinta (30) de abril de 2015.
- C. Que por lo brevemente expuesto y dado que el presupuesto estimado para el citado contrato, se encuentra próximo a agotar, el Director Seccional considera que es necesario e indispensable proceder a la contratación del servicio de fotocopiado para todo el distrito judicial, para lo cual se publicó la Invitación Pública No. SMC-08-2015 en la página WEB <a href="www.contratos.gov.co">www.contratos.gov.co</a>, con el fin de recibir las ofertas pertinentes, bajo la modalidad de Selección de Mínima Cuantía.
- D. Que de conformidad con la citada convocatoria, al cierre del citado proceso se recibieron tres (3) propuestas así: 1. "DIANA PAOLA OCAMPO GIRALDO", 2. "ISACOPIAS E IMPRESIONES", y 3. "COPIRENT", siendo la segunda firma la que según el informe de evaluación presento la oferta más económica y adicionalmente cumplió con la totalidad de los requisitos exigidos en la respectiva convocatoria pública, quedando como adjudicataria del presente contrato.
- E. Que el Director Seccional mediante el oficio No. DESAJMZ15-1234 del 25 de marzo del presente año, comunica al contratista seleccionado la aceptación de la oferta presentada al citado proceso de selección.
- F. Que en cumplimiento del acuerdo número 163/96 del Consejo Superior de la Judicatura y la Resolución número 1718 del 15 de julio de 1996 emanada de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, no es necesaria la autorización del Consejo Seccional de la Judicatura, Sala Administrativa, para suscribir contratos cuya cuantía sea inferior a los cien (100) SMMLV.







- G. Que se realizó el estudio de conveniencia y oportunidad para realizar dicho contrato, de conformidad con Artículo 84 del Decreto 1510 de 2013.
- H. Que el contratista no estará bajo la subordinación o dependencia de la entidad contratante, ésta solo se reserva el derecho a efectuar una supervisión de las actividades y obligaciones contractuales a cargo del contratista.
- Que el contratista realizará las actividades contratadas por su propia cuenta y en horarios que estime pertinentes para el cumplimiento a cabalidad de sus obligaciones.
- J. Que el contratista seleccionado, no presenta antecedentes fiscales a la fecha, según consulta de la fecha en las páginas de la Contraloría, Procuraduría y Policía Nacional.

#### 2. OBJETO:

Contratar en nombre de la Nación – Consejo Seccional de la Judicatura – Dirección Ejecutiva de Administración Judicial Caldas con la firma "ISACOPIAS E IMPRESIONES", representada legalmente por **ISABEL DE BUENAVER REINA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 38.991.493, el servicio de fotocopiado para las sedes judiciales del Distrito Judicial, de conformidad con la oferta económica presentada así:

ITEM	SEDE JUDICIAL	MUNICIPIO	UNIDAD	VALOR UNIDAD COPIA
1	AGUADAS	AGUADAS	Unidad	64
2	ANSERMA	ANSERMA	Unidad	64
3	ARANZAZU	ARANZAZU	Unidad	63
4	BELALCAZAR	BELALCAZAR	Unidad	63
5	CHINCHINÁ	CHINCHINÁ	Unidad	63
6	EDIFICIO DIRECCIÓN SECCIONAL DE LA JUDICATURA	MANIZALES	Unidad	64
7	PALACIO DE JUSTICIA FANNY GONZÁLEZ FRANCO.	MANIZALES	Unidad	, 89
8	FILADELFIA	FILADELFIA	Unidad	63
9	LA DORADA	LA DORADA	Unidad	89
10	LA MERCED	LA MERCED	Unidad	63
11	MANZANARES	MANZANARES	Unidad	63
12	MARMATO	MARMATO	Unidad	63
13	MARQUETALIA	MARQUETALIA	, Unidad	63
14	MARULANDA	MARULANDA	Unidad	63
15	NEIRA	NEIRA	Unidad	63
16	NORCASIA	NORCASIA	Unidad	63
17	PACORA	PACORA	Unidad	63
18	PALESTINA	PALESTINA	Unidad	63
19	PENSILVANIA	PENSILVANIA	Unidad	63







20	PUERTO BOYACA	PUERTO BOYACA	Unidad	64
21	PUERTO SALGAR	PUERTO SALGAR	Unidad	63
22	RIOSUCIO	RIOSUCIO	Unidad	64
23	RISARALDA	RISARALDA	Unidad	63
24	SALAMINA '	SALAMINA	Unidad	64
25	SAMANA	SAMANA	Unidad	63
26	SAN JOSE	SAN JOSE	Unidad	63
27	SUPÍA	SUPÍA	Unidad	63
28	VICTORIA	VICTORIA	Unidad	63
29	VILLAMARIA	VILLAMARIA	Unidad	63
30	VITERBO	VITERBO	Unidad	63

### 3. LUGAR Y PLAZO DE EJECUCIÓN

El contrato se ejecutara en cada uno de los municipios relacionados en la tabla anterior, y con un plazo de ejecución será a partir del Acta de Inicio y hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2015.

#### 4. CONDICIONES DEL SERVICIO

La Dirección Seccional de Manizales, pondrá a disposición del contratista seleccionado, las áreas disponibles en el edificio Consejo Seccional de la Judicatura y en el Palacio de Justicia "Fanny González Franco", para la ubicación de las máquinas fotocopiadoras, durante el tiempo de duración del respectivo contrato. Como compensación el contratista se comprometerá a pagar un canon de arrendamiento mensual, con pago en especie a la Dirección Seccional de Manizales, el cual se cancelará con la expedición de fotocopias, al costo presentado en la oferta económica, por un valor de OCHOCIENTOS SESENTA MIL PESOS MCTE. (\$860.000), así:

- Palacio de Justicia Fanny González Franco: \$530.000
- Edificio Consejo Seccional de la Judicatura: \$330.000

Dicho espacio sólo podrá destinarse al servicio de fotocopiado, salvo que medie previa autorización de la Dirección Seccional de Administración Judicial, para ser destinado a otro fin.

### 5. CONDICIONES TÉCNICAS

El CONTRATISTA se compromete a cumplir los siguientes requisitos:

- Garantizar la ubicación de como mínimo dos máquinas fotocopiadoras en cada una de las sedes judiciales de Manizales, con personal a su cargo.
- La velocidad de copiado de las máquinas fotocopiadoras deberá ser mayor o igual a treinta (30) copias por minuto.

#### 6. VALOR DEL CONTRATO

El valor del presente contrato es de QUINCE MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y SIETE MIL CIENTO DIEZ PESOS MCTE.







# Kama Judicial del Poder Publico Consejo Superior de la Judicatura Dirección Ejecutiva de Administración Judicial Seccional Manizales

Area Administrativa y Financiera

(\$15.967.110), incluido impuestos, el cual será financiado con recursos del Presupuesto asignado a esta seccional, según certificados Nos. 4015 y 13915 de las unidades ejecutora 02 y 08, respectivamente, expedidos el 10 de marzo del presente año por el Jefe del Área Financiera en aplicación del Presupuesto asignado para la vigencia fiscal de 2015, con cargo al rubro A-204-7-6: OTROS GASTOS POR IMPRESOS Y PUBLICACIONES.

### 7. FORMA DE PAGO

La Dirección Ejecutiva de Administración Judicial Seccional Manizales - Caldas cancelará el valor respectivo por intermedio del Área Financiera, mensualidades vencidas, previa presentación del CONTRATISTA del corte de cuentas del mes inmediatamente, tanto para Manizales, como para los demás Municipios, con el adjunto de las solicitudes de fotocopias que el Contratista atendió satisfactoriamente y las cuales son certificadas por el servidor judicial delegado para esos efectos. Seguidamente el contratista deberá presentar la respectiva factura ó cuenta de cobro con el adjunto de la certificación que acredite el pago de las obligaciones al Sistema Integral de Seguridad Social (ARP, EPS, Pensiones) y Parafiscales (ICBF, Cajas de Compensación Familiar y Sena, cuando a ello haya lugar). Sin embargo, el pago estará sujeto a los recursos que la Dirección General del Tesoro Nacional -Ministerio de Hacienda y Crédito Públicoasigne a la entidad.

#### 8. INDEMNIDAD

Será obligación del CONTRATISTA mantener a la Nación – Consejo Superior de la Judicatura indemne de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del CONTRATISTA, derivada de la ejecución del presente contrato.

### 9. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

El contratista manifiesta bajo la gravedad del juramento, que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en la ley.

### 10. PRESTACIONES SOCIALES

EL CONTRATISTA se obliga a reconocer y pagar todas las prestaciones sociales establecidas en la legislación colombiana. Igualmente se compromete a cumplir todo lo relacionado a la protección del personal a su cargo en el sistema nacional de riesgos profesionales, salud y pensión.

### 11. ESTIMACIÓN Y TIPIFICACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES

De conformidad con lo establecido en el Artículo 4 de la ley 1150 de 2007 y Título III del Decreto 1510 de 2013, se procede en el presente estudio a tipificar, estimar y asignar los riesgos previsibles del contrato, así:







### 12. Identificación:

# 12.1. Riesgos reglamentarios:

Los efectos favorables o desfavorables de las variaciones en la legislación tributaria, la creación de nuevos impuestos, la supresión o modificación de los existentes, las modificaciones al Plan de Ordenamiento Territorial y cualquier evento que modifique las condiciones tributarias existentes al momento de presentación de la propuesta, este se asumirá de la siguiente forma: menos del 50%, será asumido en un 100% por el contratista, más del 50% se asumirá por parte del contratista en un 50% y por parte de la Nación – Consejo Superior de la Judicatura en un 50%.

### b) Riesgos Económicos:

Así mismo, en los contratos de suministro de bienes o prestación de servicios, en los cuales no es posible llevar a cabo el objeto del contrato por desabastecimiento o especulación en el mercado propio de los insumos, este se asumirá de la siguiente forma: menos del 50%, será asumido en un 100% por el contratista, más del 50% se asumirá por parte del contratista en un 50% y por parte de la Nación – Consejo Superior de la Judicatura en un 50%.

### 13. GARANTÌAS CONTRACTUALES

Debido a que la presente contratación es vital para el desarrollo eficiente, efectivo y eficaz para la entidad, debe garantizarse el objeto contractual a fin de evitar cualquier tipo de obstáculo en el desempeño misional, se requiere que el oferente favorecido con la adjudicación del contrato deberá constituir a favor de la Nación – Consejo Superior de la Judicatura Seccional Caldas, la garantía única en los términos de la Ley 1150 de 2007 y Decreto 1510 de 2013, que cubra los siguientes amparos, en las cuantías y vigencias que se establecen a continuación:

AMPARO	PORCENTAJE	SOBRE EL VALOR	VIGENCIA
Cumplimiento	10%	Del Contrato	Igual a la duráción de éste, sus adiciones si las hubiere, dentro del cual se considera incluido el valor de la cláusula penal.

- El valor de las primas y demás gastos que demande la constitución de prórrogas y modificaciones de las garantías contractuales serán por cuenta del contratista favorecido.
- El contratista se compromete a reponer las garantías contractuales cuando el valor de las mismas se vea afectado por razón de siniestros; igualmente en el caso que prorrogue la vigencia del contrato, deberá ampliar o prorrogar las citadas garantías contractuales.

El monto de la garantía se repondrá por el contratista, cada vez que en razón de las multas impuestas, el valor asegurado se disminuyere o agotare.







### 14. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO

La supervisión del contrato estará a cargo de la Jefe del Área Administrativa y Financiera de la entidad.

#### 15. PERFECCIONAMIENTO

Una vez suscrito el presente contrato, se entiende perfeccionado con el correspondiente registro presupuestal.

### 16. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

El contratista manifiesta bajo la gravedad del juramento, que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en la ley.

# 17. POLÍTICA DE SALUD OCUPACIONAL

La Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, mediante Acuerdo No 2333 de 2004, adoptó las políticas en Salud Ocupacional, las cuales se hacen extensibles a los contratistas y a la comunidad que interactúa para obtener el servicio de la Administración de Justicia, y se fijan bajo la manifestación expresa de velar por la seguridad y calidad de vida de los funcionarios, empleados y de la comunidad en general.

Para constancia se firma en Manizales – Caldas, a los veintiséis (26) días del mes de marzo del año dos mil quince (2015).

LA DIRECCION EJECUTIVA:

SARLOS ANDRÉS HIGUERA VÉLEZ

Director Ejecutivo Seccional

**EL CONTRATISTA:** 

ISABEL DE BUENAVER REINA

Rep. Legal "Isacopias e Impresiones"

Proyectó:	Luz Yaneth Valencia Gómez	Jefe Área Administrativa y Financiera
Revisó:	Roney Bartolo Florez	Asistente administrativo Asistencia Legal
	Juan José Uribe Taborda	Asistente Administrativo DESAJ



